



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados dirigidos a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2021. (2020062997)

Mediante la Orden de 27 de abril de 2020, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 83, de 30 de abril de 2020).

La Sección primera del capítulo II de la citada orden establece en su artículo 19 la línea de subvenciones denominada subvenciones para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad a entidades públicas y privadas sin fin de lucro financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los siguientes servicios: Servicio de Atención Temprana, Servicio de Habilitación Funcional, Centros Ocupacionales, Centros de Día, Residencias de apoyo extenso o generalizado, Residencias de apoyo intermitente o limitado y Viviendas tuteladas.

La referida orden dispone en su artículo 3 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Los servicios objeto de esta subvención se encuentran definidos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura (MADEX), siendo en todos los casos diferentes las exigencias de los servicios concertados por MADEX (cumplimiento del Decreto 151/2006, de 31 de julio) y las de los servicios subvencionados, que deberán cumplir lo establecido en la orden de bases reguladoras.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales especializados



mediante el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura señala que "serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público de acuerdo con lo que se establezca en su norma de creación...". En consonancia con lo anterior y de conformidad con el artículo 29, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, este procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales siendo publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.1 de la referida ley,

RESUELVO :

Primero. Objeto y Bases reguladoras.

1. El objeto de esta resolución es realizar la convocatoria pública periódica para la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el año 2021, reguladas en el Capítulo I (disposiciones generales) y en la Sección primera del Capítulo II de la Orden de 27 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 83 de 30 de abril de 2020)
2. Estas subvenciones tienen como finalidad la financiación de la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad, bien sea mediante el mantenimiento de plazas ya



existentes, o bien mediante la creación de nuevas plazas o servicios, asegurando, por una parte, la continuidad de la atención que precisan las personas usuarias y, por otra, el acceso a los servicios que se citan en el siguiente apartado para las personas que se hallan como demandantes de los mismos en las listas de espera gestionadas por el SEPAD.

3. La presente línea irá destinada a subvencionar los siguientes servicios sociales especializados definidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura:

- A) Servicios de atención temprana.
- B) Servicios de habilitación funcional.
- C) Centros de Día.
- D) Residencias de Apoyo Extenso o Generalizado.
- E) Residencias de Apoyo Intermitente o Limitado.
- F) Viviendas Tuteladas.

4. Los servicios subvencionables deberán desarrollarse y estar ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y abiertos a todas las personas con discapacidad que cumplan los requisitos específicos que se determinen en cada caso por la normativa vigente, no siendo exigible la condición de socio de la entidad para ser persona usuaria de los mismos.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias los Ayuntamientos y las Entidades Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad, siempre que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Disponer de la acreditación MADEX, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
- b) Venir prestando servicios con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 151/2006, de 31 de julio, siempre que las plazas atendidas sean las derivadas por el SEPAD.



2. Asimismo, para ser entidad beneficiaria de estas ayudas será preciso además de reunir el requisito señalado en el número anterior, que exista una demanda de servicios en la zona de actuación en los términos previstos en el artículo 8.2. de la orden de bases reguladoras.

Tercero. Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones, atendiendo a su especial naturaleza, se concederán por el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo de esta resolución, por ir dirigidas a atender la demanda social de plazas de atención a personas con discapacidad, con el interés público social de garantizarles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura una atención adecuada a sus necesidades, teniendo como límite los créditos presupuestarios destinados a esta finalidad en el ejercicio 2021.

Cuarto. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes podrá realizarse desde el día siguiente al de la publicación simultánea de esta resolución de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 29 de enero de 2021.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en la Orden de 27 de abril de 2020, y que se acompaña como anexo I a esta resolución e irán acompañadas de la documentación a que se refiere el resuelvo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó. Las solicitudes y demás documentación irán dirigidas a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, SEPAD) y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualesquiera de los señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Los impresos de solicitud y anexos estarán disponibles en la página web del SEPAD:

<https://saludextremadura.ses.es/sepap/conciertos-y-subsenciones>

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del citado artículo, o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.
- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Memoria explicativa que contendrá los siguientes datos: situación del centro y plantilla de personal (anexo II)
- La certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el caso de que la entidad no autorice a que el órgano gestor recabe de oficio la documentación a emitir.
- Las certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social, para el caso de que la entidad se oponga a que el órgano gestor recabe de oficio la documentación a emitir.
- Para las entidades privadas aportarán, además, la copia de sus Estatutos en el caso de que se opongan a la consulta de oficio por el órgano gestor.

Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se determinará el número de plazas a subvencionar en función de la demanda existente conforme a las listas de esperas constituidas en los distintos órganos gestores. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: el Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia que será sustituido en caso de vacancia, ausencia o enfermedad por Valentín Mendo Gómez, Titulado de Grado Medio, especialidad Terapeuta Ocupacional adscrito a la Dirección Gerencia del SEPAD.
 - Vocalías y suplencias para el supuesto de vacancia, ausencia o enfermedad:
 - Sofía Olaso Miñón, Jefa de Sección de Asuntos Generales, que será sustituida por Paulina Navarrete Pérez, Administrativa adscrita a la Sección de Asuntos Generales.
 - Manuela González Delgado, Jefa de Sección de Administración General, que será sustituida por María Teresa Gómez Martín, Titulada de Grado Medio, especialidad Trabajo Social, adscrita a la Sección responsable de acceso a recursos de personas con discapacidad.
 - Genoveva Gil González, Jefa de Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto, que será sustituida por Julio Fernández Adame, Titulado de Grado Medio, especialidad Técnico en Administración General, adscrito a la Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones.

Cuando la Comisión lo estime necesario, serán convocados a las reuniones en calidad de asesores, técnicos de las Gerencias Territoriales con competencia en discapacidad.

3. El Director-Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración,

formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La resolución de concesión contendrá la entidad solicitante a la que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identidad y publicidad.

Séptimo. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100 % del coste total de realización de las actividades subvencionables.
2. En el caso de la prestación de servicios de atención temprana y habilitación funcional la cuantía máxima anual a conceder por persona usuaria/tratamiento será de 2.995,01 euros para el servicio de Atención Temprana y de 2.117,06 euros para el servicio de Habilitación Funcional, determinándose la cuantía individualizada en proporción al número de plazas subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, así como al número de días que se preste el servicio.
3. En el resto de supuestos de mantenimiento de plazas, el importe de la subvención a conceder por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, vendrá determinado por el resultante de la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación de cada persona usuaria, establecida en el artículo 26 de la orden de bases reguladoras, multiplicado por el número total de plazas subvencionadas por un máximo de 220 días de atención diurna, y un máximo de 365 días de atención para los servicios residenciales. En el caso de que la prestación de servicio se realice por un periodo inferior, se realizará el correspondiente prorrateo.

4. Se establece como coste máximo de las plazas a financiar para cada tipo de servicio y perfil de usuario definidos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el marco de atención a la discapacidad en Extremadura (MADEX), el siguiente:

a) Plazas en Residencias de Apoyo Extenso o Generalizado:

- Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado, máximo 51,20 euros/día.
- Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado, que atiende a personas con discapacidad con alteraciones graves y continuadas de conducta reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 66,81 euros/día.
- Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizados que atiendan a personas con parálisis cerebral reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 66,81 euros/día.
- Servicio Residencial de Apoyo Extenso o Generalizado que atiendan a personas con trastorno del espectro autista reconocida mediante por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 66,81 euros/día.

La Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales siempre que exista crédito adecuado y suficiente en esta convocatoria, para aquellos servicios de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado cuyas personas usuarias atendidas sean, como mínimo, en un 75 %, personas con parálisis cerebral y/o personas con trastorno del espectro autista, podrá incrementar las cuantías señaladas en los dos últimos apartados anteriores como máximo, hasta la cuantía resultante de dividir el crédito sobrante tras la aplicación de aquéllas a todas las beneficiarias entre el número total de personas usuarias atendidas por los servicios incluidos en este supuesto, teniendo como límite la cuantía del gasto justificado por la entidad interesada afecto a la prestación de dichos servicios, y relativos a la contratación de personal de atención directa destinado a la prestación de tratamientos de rehabilitación funcional y tareas de persona cuidadora, y que no quede cubierto por las cuantías fijadas anteriormente, teniendo en cuenta que los costes imputados por la entidad a gastos personal de Atención Indirecta y gastos de funcionamiento y mantenimiento, no podrán superar, conjuntamente, la limitación establecida para dichos gastos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura para dicho servicio.

b) Plazas en Residencias de Apoyo Intermitente o Limitado:

- Para personas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 26,76 euros/día.



c) Plazas en viviendas tuteladas:

- Para personas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 26,76 euros/día.

d) Plazas en Centros de Día (en régimen de comida y transporte):

- Para personas con discapacidad gravemente afectadas reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 32,11 euros/d— Para personas con discapacidad gravemente afectadas con alteraciones graves y continuadas de conducta reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 46,02 euros/día.
- Para personas con parálisis cerebral y/o trastorno del espectro autista, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 46,02 euros/día.

En el supuesto de plazas ocupadas por personas usuarias de Centro de Día cuyo domicilio familiar esté ubicado en localidad donde existe este recurso, que de forma voluntaria acudan a otro centro, los gastos de transporte que se generen, no se computarán a efectos del coste plaza.

Octavo. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Noveno. Financiación.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden de Bases Regulatorias, la financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de las subvenciones convocadas a través de esta resolución, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2021 por un importe total de 9.338.252,00 euros, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Para Ayuntamientos que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100325 (servicio de atención temprana dirigido a discapacitados) importe: 16.847,00 €;



110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100326 (servicio de habilitación funcional dirigido a discapacitados) importe: 11.909,00 €;

110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100327 (centros de día para discapacitados) importe: 70.297,00 €;

110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100328 (residencias y pisos tutelados para discapacitados) importe: 303.810,00 €;

— Para entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100325 (servicio de atención temprana dirigido a discapacitados) importe: 441.764,00 €;

110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100326 (servicio de habilitación funcional dirigido a discapacitados) importe: 957.970,00 €;

110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100327 (centros de día para discapacitados) importe: 523.461,00 €;

110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100328 (residencias y pisos tutelados para discapacitados) importe: 7.012.194,00 €;

2. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida esta convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3.3 de la Orden de 27 de abril de 2020 de bases reguladoras, esta cuantía podrá aumentarse con el límite de los créditos consignados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2021.

No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

***Décimo. Pago y forma de justificación de las subvenciones.***

1. Las subvenciones se abonarán, sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, quedando supeditado el pago al cumplimiento de las medidas de publicidad mediante aportación por la entidad beneficiaria de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad, conforme a las características establecidas en el anexo IV de esta resolución.
3. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50 % de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la entidad beneficiaria de documento gráfico que acredite la instalación de cartel anunciador en la sede donde se desarrolle la actividad conforme a las características establecidas en el anexo IV de esta resolución.

- b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad total concedida.

En ambos casos, la justificación de gastos y pagos deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes a haber alcanzado los porcentajes referidos y, en todo caso, como máximo, el 30 de noviembre de 2021. La documentación justificativa habrá de estar referida a mensualidades completas.

4. En el caso de entidades privadas sin fin de lucro, la justificación de gastos y pagos se realizará mediante la siguiente documentación.
 - Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por la persona que ostente la secretaría y la representación legal de la entidad.



- Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
5. En las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación consistirá en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.
 6. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2022, mediante la presentación de una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, y de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados pendientes de justificar, conforme a lo establecido en los apartados anteriores.
 7. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 8. A efectos de facilitar a las entidades beneficiarias la justificación de la subvención concedida, se publicará en la página web del SEPAD la correspondiente Guía Justificativa:

<https://saludextremadura.ses.es/sepad/conciertos-y-subvenciones>

Undécimo. Devolución voluntaria.

Conforme al artículo 17.3 de la Orden de 27 de abril de 2020 de bases reguladoras, la devolución voluntaria de la subvención podrá llevarse a cabo por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del modelo 50, consignando los siguientes datos:

- Órgano Gestor: Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- Concepto: 114292 (reintegro de subvenciones atención a la dependencia, discapacidad y salud mental).
- Datos del interesado.



- Datos de liquidación, apartado detalle: devolución voluntaria subvención servicio...(detallar) anualidad 2021.
- Remitir el ejemplar para la administración al SEPAD, Unidad de Gestión de Programas Asistenciales.

Duodécimo. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 27 de abril de 2020, por el que se establecen las Bases Regulatoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Décimo tercero. Aplicación de esta resolución.

La Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia adoptará las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Décimo cuarto. Efectos.

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y a la del extracto, al que se refiere el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución de convocatoria, que no pone fin la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

La Secretaria General de la Consejería
de Sanidad y Servicios Sociales,
AURORA VENEGAS MARÍN

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA

Buzón de destino nº:

A11030384-Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones.**A11030380**.- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales**SOLICITUD
SUBVENCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.****1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.:**

<input type="checkbox"/> Atención Temprana	<input type="checkbox"/> Centro de Día
<input type="checkbox"/> Habilitación Funcional	<input type="checkbox"/> Vivienda Tutelada
<input type="checkbox"/> Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado	
<input type="checkbox"/> Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado	

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación (Coincidente con los estatutos de la entidad):		
Abreviatura:		
CIF:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		

3.- DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO



6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

- Salvo que cumplimenten el apartado 8 de esta solicitud, declaración responsable de que no se hayan incurrido en ninguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- En el caso de no autorizar expresamente a la comprobación de oficio rellenando el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.
- En el caso de oponerse a la comprobación de oficio rellenando el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- En el caso de oponerse a la comprobación de oficio rellenando el apartado 7 de esta solicitud, certificación de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autónoma.
- En el caso de Entidades Privadas sin fin de lucro, Estatutos de la entidad, en el caso de denegar el consentimiento para la consulta de oficio en el apartado 7.
- Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
- Memoria explicativa que contendrá los siguientes datos: situación del centro y plantilla de personal.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

7.- AUTORIZACIÓN

- No autorizo a que el órgano gestor compruebe de oficio la documentación justificativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, por lo que aporto la certificación correspondiente
- Me opongo a que el órgano gestor compruebe de oficio la documentación justificativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a las siguientes administraciones, por lo que aporto las certificaciones emitidas por:
 - la Seguridad Social
 - la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
- Me opongo a que el órgano gestor compruebe de oficio los Estatutos de la entidad. En este caso, la entidad deberá aportar copia de los estatutos vigentes.

8.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

Y a efectos de la presentación de solicitud y suscripción de declaración responsable, firmo en _____, a _____ de _____ de _____.

Firma y sello

D/Dª _____



CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS. Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud, será tratados por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable de la Junta De Extremadura:

Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Dirección. Avda. de la Américas 4. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es.

Teléfono de contacto: 924008530

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones dirigidas a financiar, total o parcialmente, el desarrollo de proyectos y la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidos tanto a personas con discapacidad como a personas con trastorno mental grave.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de esta aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento se la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Avda. de las Américas nº 2. MERIDA - 06800.



ANEXO II

(Buzón de destino n.º: A11030384-Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones; A11030380.- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales)

FICHA DE SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA

ENTIDAD:

CAPACIDAD DEL SERVICIO

Para el caso de que el servicio no esté acreditado, indicar la capacidad máxima en función de las infraestructuras.

Nºplazas:.....

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA

(Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual.
La cumplimentación de estos datos se realizará a través del anexo III "plantilla de personal".

OBSERVACIONES:



ANEXO II

(Buzón de destino nº: A11030384- Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones; A11030380.- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales)

FICHA DE SERVICIO DE HABILITACIÓN FUNCIONAL

ENTIDAD:

CAPACIDAD DEL SERVICIO

Para el caso de que el servicio no esté acreditado, indicar la capacidad máxima en función de las infraestructuras.

Nºplazas:.....

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA

(Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual.
La cumplimentación de estos datos se realizará a través del anexo III "plantilla de personal".

TRATAMIENTOS QUE LA ENTIDAD OFERTA
(señalar tanto los tratamientos actuales que ofrece como aquellos que en 2021 está dispuesto a prestar)

Fisioterapia	<input type="checkbox"/>
Psicomotricidad	<input type="checkbox"/>
Logopedia	<input type="checkbox"/>
Tratamiento psicológico	<input type="checkbox"/>
Terapia Ocupacional	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:



ANEXO II

(Buzón de destino n.º: A11030384- Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones; A11030380.- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales)

FICHA DE SERVICIO DE CENTRO DE DÍA

ENTIDAD:

CAPACIDAD DEL SERVICIO
Para el caso de que el servicio no esté acreditado, indicar la capacidad máxima en función de las infraestructuras.
Nºplazas:

TALLERES:

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA
(Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual. La cumplimentación de estos datos se realizará a través del anexo III "plantilla de personal".

**ANEXO II**

(Buzón de destino nº: **A11030384**-Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones; **A11030380**.- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales)

FICHA DE SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL**ENTIDAD****TIPO DE CENTRO**

	Capacidad del servicio (1)
Residencia de apoyo extenso o generalizado	
Residencia de apoyo intermitente o limitado	
Vivienda tutelada	

(1) Nota: cumplimentar únicamente en el caso de que el servicio no esté acreditado.

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA

(Detallar las categorías profesionales/especialidades de la plantilla actual.
La cumplimentación de estos datos se realizará a través del anexo III "plantilla de personal".



ANEXO IV

(Buzón de destino n.º: A11030384-Sección de Gestión de Convenios y Subvenciones; A11030380.- Unidad de Gestión de Programas Asistenciales)

MODELO CARTEL ANUNCIADOR

Proyecto financiado por:

**JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios
Sociales**

**NOMBRE DE LA ENTIDAD
(opcional incluir logo de la entidad)
SERVICIO SUBVENCIONADO**

Importe subvencionado:.....€

Anualidad:.....



SEPAD

Servicio Extremeño de
Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia